



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000102 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 MAY 2022

VISTO:

La Carta Notarial N° 012, de fecha 22 de marzo del 2019, la Carta N° 151-2019/YB, de fecha 22 de marzo del 2019, la Resolución Gerencial Regional N° 006-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 13 de enero del 2021, el Informe N° 0060-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SDPC, de fecha 05 de mayo del 2022, el Informe N° 725-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 13 de mayo del 2022, el proveído de fecha 13 de mayo del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el día 12 de junio del 2017, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el **CONSORCIO TUDELA 1**, el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, LICITACION PUBLICA N°001-2017/GRT-CS-1**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000102 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 MAY 2022

(Primera Convocatoria), para la Ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA I.E. Nº 01 JOSE LISHNER TUDELA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES"**.

Que, a través de la **CARTA NOTARIAL Nº 012**, de fecha 22 de marzo del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura comunicó al representante común del **CONSORCIO TUDELA 1**, la Resolución de Contrato por Incumplimiento de Obligaciones Contractuales; y, Acumulación de Penalidad Máxima por Mora; asimismo, se señaló fecha para la realización de la Constatación Física para el día 27 de marzo del 2019, a horas 10.00 a.m.

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 006-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 13 de enero del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura resolvió RECONFORMAR, el Comité de Constatación Física e Inventario, correspondiente a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA I.E. Nº 001 - JOSE LISNHER TUDELA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES"**, integrado por los siguientes profesionales:

ING. MIGUEL ALONSO FLORES MURO	PRESIDENTE
ING. EDGAR EMILIO HUAMAN IPANAQUE	MIEMBRO
ING. RICHARD ENRIQUE SEMINARIO VALDIVIEZO	MIEMBRO

Que, con **INFORME Nº 060-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SDPC**, de fecha 05 de mayo del 2022, el Inspector de Obra Ing. Civil **SOFA DORA PAREDES CABRERA**, alcanza a la Subgerencia de Obras, el Informe Técnico de la Liquidación Final de la Obra, correspondiente a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA I.E. Nº 001 - JOSE LISNHER TUDELA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES"**.

Que, mediante **INFORME Nº 725-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 13 de mayo del 2022, la Subgerencia de Obras solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, se proceda con la reconformación del comité de constatación física e inventario, ya que a la fecha un profesional ya no labora en la Entidad y otro personal nombrado se encuentra con Licencia con goce de haber, para lo cual propone a los siguientes profesionales:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000102 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 MAY 2022

ING. SOFIA DORA PAREDES CABRERA	PRESIDENTE
ING. ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS	MIEMBRO
ING. JAVIER HECTOR VILLARREAL AGURTO	MIEMBRO

Que, a través del **PROVEÍDO** de fecha 13 de mayo del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales, proyecte el respectivo acto resolutorio.

Que, en primer, tomando en consideración que el Contrato realizado entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el **CONSORCIO TUDELA 1**, se realizó en el año 2017, será de aplicación el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante Reglamento).

Que, realizando las precisiones previas respecto a la aplicación de las normas, el cuarto párrafo del artículo 136 del Reglamento, en relación al procedimiento de resolución de contrato, establece lo siguiente:

"La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato".

Que, asimismo, el artículo 177 del Reglamento, respecto Resolución del Contrato de Obras, establece lo siguiente:

"La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

La parte que resuelve debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se debe levantar un acta donde se detallan los avances de obra realmente ejecutados, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000102 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 MAY 2022

Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación.

En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.

Que, en tal sentido en virtud a lo informado por Subgerencia de Obras; así como los parámetros normativos citados anteriormente, es procedente la **RECONFORMACION DEL COMITÉ DE LA CONTATACION FISICA E INVENTARIO** de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA I.E. N° 001 - JOSE LISNHER TUDELA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES"**.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Responsable del Área de Asuntos Legales; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -RECONFORMAR, EL COMITÉ DE CONSTATAACION FISICA Y INVENTARIO, de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA I.E. N° 001 - JOSE LISNHER TUDELA DEL DISTRITO DE**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000102 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 MAY 2022

TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES -REGION TUMBES", integrado por los siguientes profesionales:

ING. SOFIA DORA PAREDES CABRERA	PRESIDENTE
ING. ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS	MIEMBRO
ING. JAVIER HECTOR VILLARREAL AGURTO	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Responsable del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, **CONSORCIO TUDELA 1**, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, miembros del Comité de constatación física de la Obra, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Lenin Harold Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura

